



Resolución Jefatural Nº 0591 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 0 1 JUN, 2022

VISTO, el Memorándum Nº 0647-2022-UGELSMT/OO/OP, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente Nº 00044-2018-220301-JX01-C; a favor de MORA VARGAS, Samuel con DNI Nº 00941892, y demás documentos adjuntos, con un total de (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00044-2018-220301-JX01-C, contenida en la Resolución Judicial Nº 07 de fecha 29 de noviembre del 2019, emitido por el Juzgado Mixto de El Dorado, se resuelve declarar FUNDADA ENPARTE la demanda interpuesta por el demandante; y la Resolución Nº 14 de fecha 23 de setiembre del 2020, de la Corte Superior de Justicia de San Martin, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; declara CONFIRMARON LA SENTENCIA apelada contenida en la resolución Nº 07 de fecha 29/11/2019; en el extremo que declararon FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia se ORDENA que la entidad demandada CUMPLA con emitir nueva resolución otorgando el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases Evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o integra, por los periodos comprendidos, desde el 01 de NOV. de 199 hasta el 25 NOV. 2012, a favor del emandante Samuel MORA VARGAS; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional Nº 2683-2021-GRSM/DRE de fecha 01 de diciembre del 2021, donde se resuelve en su Artículo PRIMERO: RECONOCER el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, más el pago de los intereses legales, así mismo su Artículo SEGUNDO AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenido en la resolución judicial Nº 07, a favor de Samuel MORA VARGAS, otorgando el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o integra.

Que, con informe Legal N° 034-2021-CyEJPDC&Asoc. SRL de fecha 20 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL El Dorado, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00044-2018-220301-JX01-C, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos", del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, siendo imperativo el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 07 del expediente judicial Nº 00044-2018-220301-JX01-C y la Resolución Nº 14 de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la Corte Superior de Justicia de San Martin, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martin, el Area de Remuneraciones y Pensiones, ha producido a efectuar el cálculo del monto que corresponde de pagos de cada uno de los nemandantes, oscilando entre SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 80/100 soles (S/. 61,631.80), los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes le mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 2012, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de Iformación fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte dela presente resolución;

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley Nº 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o integra, dando de esta worma el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00044-2018-220301-JX01-C, contenida en la Resolución Judicial Nº 07 de fecha 29 de noviembre del 2019, emitido por el Juzgado Mixto de El Dorado; a favor de:

1	Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
3	RDR. № 1683-2021	N° 00044-2018- 220301-JX01-C	MORA VARGAS, Samuel Actual, Profesor de Aula en la I.E. Nº 0629, San Jose de Sisa II-30.	01.11.1991 al 25.11.2012	61,631.80

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martin de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martin, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 00044-2018-220301-JX01-C, contenida en la Resolución Judicial Nº 07 de fecha 29 de noviembre del 2019, emitido por el Juzgado Mixto de El Dorado.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al dministrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALCOHOLD BY

MG. ECON JHONY EYSTEN VALLES GONZALES

JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES MÍDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN-TARAPOTO

AIP/DPS III JEVG/JOO AMJG/RCSJ